



Tribunal Supremo Electoral

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Guatemala, veinte de marzo de dos mil veintitres.-----

I) Se tienen por recibidos el oficio y documentación adjunta que anteceden, los cuales fueran remitos por el Licenciado Ramiro José Muñoz Jordán, Director General de la Dirección General del Registro de Ciudadanos; II) En virtud del estado que guardan los autos, se tiene a la vista para resolver el escrito presentado por Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán, el quince de marzo de dos mil veintitres, ante la Dirección General del Registro de Ciudadanos *—el cual fue recibido en la Secretaría General de este Tribunal el diecisiete de marzo del año en curso—*; III) Como consecuencia de lo resuelto en el numeral romano que antecede, se procede a resolver el referido memorial de la manera siguiente: i) Se tienen por recibidos el memorial y documentos adjuntos presentados por el ciudadano **Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán**, fórmese el expediente respectivo; ii) Con base a los documentos que se acompañan, se reconoce que el presentado actúa en calidad de secretario general y representante legal del partido político Compromiso, Renovación y Orden *—CREO—*; iii) En los términos expuestos, se toma nota de lo siguiente: a) de la dirección y procuración con la que actúa; y, b) del lugar señalado para recibir notificaciones; iv) En cuanto al recurso de nulidad instado, se **RECHAZA IN LIMINE** para su trámite por haberse interpuesto ante autoridad diferente a la que motivó aquel, esto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 246 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, normativa que en lo conducente dispone que *“... Contra todo acto y resolución del proceso electoral procede el recurso de nulidad, el cual debe ser interpuesto dentro de los tres días hábiles siguientes a la última notificación ante la autoridad que la haya motivado...”* y siendo que la resolución reprochada fue emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Quetzaltenango, deviene inviable el conocimiento del recurso promovido; v) Hágase saber al presentado que la Corte de Constitucionalidad, en cuanto al rechazo liminar de los recursos de nulidad ha sostenido el criterio que *“... si bien la norma citada confiere al Tribunal Supremo Electoral la competencia para conocer y resolver de los recursos de nulidad, debe tomarse en cuenta que el artículo 246 de la Ley en mención regula que el recurso debe instarse ante la autoridad que motivó la presunta nulidad. La previsión expresa de ambos extremos —la autoridad ante quien debe instarse el recurso y aquella que resulta competente para conocerlo— impide que, por vía de la aplicación supletoria de normas generales de carácter procedimental, pueda evadirse el tenor literal de los preceptos que rigen la materia...”* [Corte de Constitucionalidad. Sentencia de veintitres de febrero de dos mil veintidós. Expediente de apelación de sentencia de amparo cinco mil doscientos diez guion dos mil veintiuno (5210-2021)]; IV) **Notifíquese**. Artículos: 12, 28 y 29 de la Constitución Política de República de Guatemala; 1, 121, 125, 132, 135, 142, 144, 193, 246, 247, 249 y 250 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 1,



Expediente 1129-2023

Referencia: Resolución DD-RCQ-0901-R-66-2023

Partido Político: Unidad Nacional de la Esperanza -UNE-

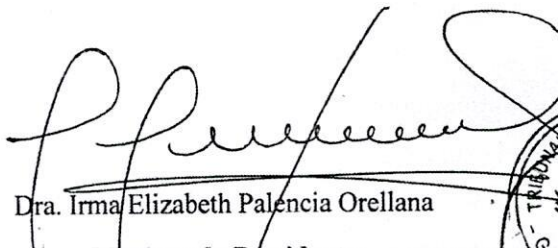
Corporación Municipal:

Municipio de Salcajá, Departamento de Quetzaltenango

Página 2

Tribunal Supremo Electoral

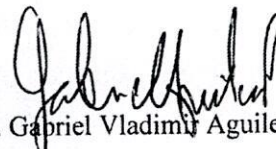
3, 9, 10, 15, 16, 66 inciso c), 142, 143 y 165 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.-----

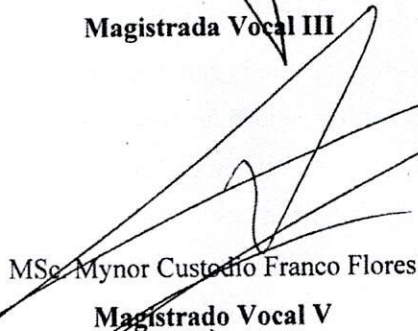

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente

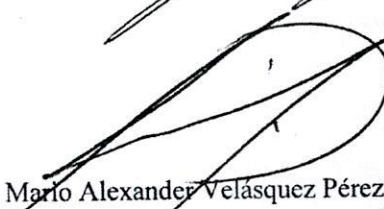



Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal I


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal III


MSc. Gabriel Vladimiro Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal IV


MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal V


MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General





Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.

Tribunal Supremo Electoral

Cédula de Notificación

EXP. No. 1129-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, veintidós de marzo de dos mil veintitrés, siendo las siete horas con cincuenta y cinco minutos ubicado en séptima avenida, uno guion trece, zona dos sede de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Tribunal Supremo Electoral, de esta ciudad

Notifico a: partido político UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-.

Resolución(es) de fecha(s): veinte de marzo de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "iv) En cuanto al recurso de nulidad instado, se RECHAZA IN LIMINE para su trámite por haberse interpuesto ante autoridad diferente (...)", por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue a:

Jorge Vargas

Quien de enterado: Si firmó: _____

DOY FE: f. _____

Alex López Villagrán
Notificador

Tribunal Supremo Electoral

No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- Dirección Inexacta
- No existe la dirección
- Persona a notificar falleció
- Lugar desocupado
- Persona fuera del país
- Datos no concuerdan



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.

Tribunal Supremo Electoral

Cédula de Notificación

EXP. No. 1129-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, veintidós de marzo de dos mil veintitrés, siendo las 08:00 horas con 00:00 minutos, ubicado en primera calle, seis guion treinta y nueve zona dos, de esta ciudad.

Notifico a: Director General del Registro de Ciudadanos.

Resolución(es) de fecha(s): veinte de marzo de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "iv) En cuanto al recurso de nulidad instado, se RECHAZA IN LIMINE para su trámite por haberse interpuesto ante autoridad diferente (...)", por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue a:

Greindy Burgos

Quien de enterado: Si firmó: _____

DOY FE:

Alex López Villagrán
Notificador
Tribunal Supremo Electoral

No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- Dirección Inexacta
- No existe la dirección
- Persona a notificar falleció
- Lugar desocupado
- Persona fuera del país
- Datos no concuerdan

REGISTRO DE CIUDADANOS
SECRETARIA

RECIBIDO

22 MAR 2023

HORA: 2:01 No. _____
FIRMA: _____



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.

Tribunal Supremo Electoral

Cédula de Notificación

EXP. No. 1129-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, veintidós de marzo de dos mil veintitrés, siendo las diez horas con veinti dos minutos, ubicado en catorce calle, diez guion quince, zona uno, de esta ciudad.

Notifico a: partido político COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN –CREO-.

Resolución(es) de fecha(s): veinte de marzo de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: “iv) En cuanto al recurso de nulidad instado, se RECHAZA IN LIMINE para su trámite por haberse interpuesto ante autoridad diferente (...)”, por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue a:

Miguel Ángel Flores

Quien de enterado: Si firmó: _____

DOY FE

f. _____

Alex López Villagrán
Notificador

Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- Dirección Inexacta
- No existe la dirección
- Persona a notificar falleció
- Lugar desocupado
- Persona fuera del país
- Datos no concuerdan



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.

Tribunal Supremo Electoral

Cédula de Notificación

EXP. No. 1129-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, veintidós de marzo de dos mil veintitrés, siendo las diez horas con veinticuatro minutos, ubicado en catorce calle, diez guion quince, zona uno, de esta ciudad.

Notifico a: Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán en su calidad en que actúa dentro del proceso.

Resolución(es) de fecha(s): veinte de marzo de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "iv) En cuanto al recurso de nulidad instado, se RECHAZA IN LIMINE para su trámite por haberse interpuesto ante autoridad diferente (...)", por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue a:

Miguel Angel Flores

Quien de enterado: Si firmó: _____

DOY FE: f. _____

Alex López Villagrán
Notificador
Tribunal Supremo Electoral

No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- Dirección Inexacta No existe la dirección Persona a notificar falleció
- Lugar desocupado Persona fuera del país Datos no concuerdan